



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 23 AGO 2019

Expediente N° 4197/16.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Humanidades tramita el Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva para la asignatura ETNOGRAFÍA AMERICANA – Carrera de Licenciatura en Antropología – Plan de Estudios 2000, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 390 a 399 obra Dictamen unánime del Jurado quien propone el siguiente orden de mérito: 1° María Eugenia Flores y 2° Florencia Boasso.

Que a fojas 401/405 obra formal impugnación por parte de la postulante Florencia Boasso invocando “vicios de procedimientos y arbitrariedad manifiesta” en el concurso de referencia, respecto de la duración de la clase oral y pública de la postulante Flores.

Que en virtud de ello, el Consejo Directivo de la citada Facultad, mediante Resolución N° 0883/18, solicita al Jurado interviniente la ampliación del dictamen respectivo.

Que a fojas 423/425 obra Ampliación del Jurado respondiendo a la impugnación de la postulante Boasso y ratificando el Orden de Mérito.

Que Asesoría Jurídica en Dictamen N° 18424 a fojas 428/430 expresa: “...hay un punto de impugnación de la mencionada postulante Boasso, de naturaleza formal, que esta Asesoría va a analizar y aconsejar en consecuencia y, como es de carácter reglamentario y de procedimiento está previsto en forma expresa. Se trata de la duración de la clase oral y pública de la postulante María E. Flores. La postulante Boasso en tiempo hábil impugnó el dictamen del Tribunal solicitando su nulidad, denunciando, que la clase oral y pública de la postulante María Eugenia Flores duro solamente 33 (treinta y tres) minutos, cuando el mínimo de duración de la clase oral y pública para el concurso de Profesor regular según obliga la reglamentación aplicable al caso es de 35 (treinta y cinco) minutos. Tal extremo consta tanto en el acta dictamen original como en el dictamen ampliatorio del Jurado. Nos remitimos a lo declarado por el Tribunal en forma unánime. La norma que ordena el concurso establece tal requisito (la duración mínima de la clase) en forma tajante, clara y precisa y no admite que los miembros del jurado modifiquen esa exigencia que está prevista en la norma que regula el concurso. Artículo 47 del Reglamento de Concurso Regular para Profesores Res. CS N° 350/87 a la que nos remitimos. Estando acreditado este vicio formal que fuera denunciado oportunamente por una postulante y, que no tiene posibilidad de subsanación por otro acto posterior, este Servicio Jurídico aconseja, hacer lugar a la impugnación del procedimiento de concurso que se substancia en los presentes actuados”.

Que el Consejo Directivo, mediante Resolución N° 1930/18, no hace lugar a la impugnación presentada por la postulante BOASSO, en contra del dictamen del jurado interviniente. Asimismo, aprueba dicho dictamen apartándose, así, de lo aconsejado por Asesoría Jurídica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que a fojas 438 a 440, la postulante BOASSO presenta formal impugnación a la Resolución N° 1930/18, reservándose el derecho de solicitar la revocación del acto por vía judicial.

Que a fojas 446/448 toma intervención nuevamente Asesoría Jurídica, quien emite Dictamen N° 18811, en el que expresa: "...La impugnación ha sido presentada en tiempo y forma, tal como exige el artículo 54 de la resolución 350/87, es decir, dentro de los cinco días hábiles de su notificación. Analizada esta impugnación y antecedentes que ya se han detallado, este Servicio Jurídico ratifica su dictamen N° 18424 de fecha 29 de Octubre de 2018. No advierte nuevos elementos de prueba objetivos que puedan hacer cambiar el sentido del consejo brindado en dicho dictamen, por lo que nuevamente se sugiere hacer lugar a la impugnación planteada por la postulante Florencia Boasso, por los motivos que se expresaron."

Que el Consejo Directivo de la citada Facultad, mediante Resolución N° 0401/19 rechaza dicha impugnación, fundado en que la postulante Boasso no incorpora nuevos elementos que hagan variar la postura del Consejo Directivo.

Que a fojas 456 a 466, la postulante BOASSO, plantea Recurso Jerárquico, con patrocinio letrado de la Dra. Jimena Padilla, solicitando la nulidad de las Resoluciones Nros 0401/19 y 1930/18 del concurso de referencia.

Que nuevamente toma intervención la Asesoría Jurídica quien mediante Dictamen N° 18994 concluye que no se advierten nuevos elementos de naturaleza jurídica que permitan un cambio de parecer. Advirtiendo que los nuevos puntos de queja, todos de naturaleza académica respecto de la valoración que efectúa el Jurado de la clase pública y de los antecedentes de los concursantes, solamente pueden y deben ser valorados por los órganos con tal competencia de esta Universidad. Así también, ratifica los dictámenes anteriores.

Que, a fs. 470/472 la postulante María E. Flores hace su descargo, solicitando:

- Se proceda a su designación en el cargo
- Se proceda a velar por el derecho a trabajar
- Se dé por valido el principio del informalismo en su favor y concluidas las actuaciones de la otra postulante.

Que analizadas detenidamente las actuaciones, esta Comisión comparte todo lo dictaminado por Asesoría Jurídica que aconseja la nulidad del concurso, por cuanto no se ha cumplido el requisito reglamentario respecto de la duración mínima de la Clase Pública por parte de la postulante Flores, lo que trae aparejado un vicio insalvable.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 168/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 11° Sesión Ordinaria del 15 de Agosto de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante Florencia BOASSO, y, en consecuencia, declarar NULO el Concurso Público de Antecedentes y



# RESOLUCIÓN CS N° 247719

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

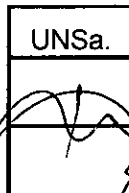
Fax. (54) (0387) 4255499


Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar


Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva para la asignatura ETNOGRAFÍA AMERICANA – Carrera de Licenciatura en Antropología – Plan de Estudios 2000 de la Facultad de Humanidades, por vicios de procedimiento.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Abogado patrocinante, postulantes: Boasso y Flores y Facultad de Humanidades. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



  
**Prof. Oscar Darío Barrios**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta  
a/c Secretaría  
Consejo Superior



**Dra. GRACIELA del VALLE MORALES**  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta